Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo 7
Casilla 40

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 467. **Año** 1942.

EXIGENCIA IMPUESTA POR EL CONSULADO BRITANICO

AL VAPOR ARGENTINO "OMBU" PARA CONCEDERLE

"NAVICERT".

EXPEDIENTE Nº 467.-

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.°	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Def. Cont.
A. Ec.

Guerra 467

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 22 de octubre de 1942.-

MINISTERIO DE MARINA
COMUNICACIONES POSTAL Y TELEGR. Y CLAVE
SECRETARÍA DEL MINISTRO

Señor Ministro:

PERSONAL RESERVADO

S. Nº 200 P.R.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., remitiéndole, a los fines que estime corresponder, copia de la comunicación que el Capitán del vapor de bandera argentina "OMBU" dirigió al Prefecto de zona del Rio de la Plata, dando cuenta que el Consulado Británico en esta Capital le hizo saber que se le acordaba "navicert" para el viaje que debía efectuar, bajo la condición de que cuatro tripulantes, cuyos nombres y cargos se mencionan en el agregado adjunto, debían ser reemplazados en Montevideo, primer puerto de escala.-

ANOTADO

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi consideración más distinguida.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, noviembre 3 de 1942.-

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
3 NOV. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Contéstese en los términos acordados.-

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Doctor D. Enrique Ruiz Guiñazú.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

M E M O R A N D U M

Para información del señor Ministro de Marina.-

Producido por la Prefectura General Marítima.-

20 de octubre de 1942.-

ASUNTO: Transcribir carta enviada por Capitán vapor argentino "OMBU".

INFORMACION CONFIDENCIAL.- Buenos Aires, octubre 16 de 1942.- Al se-
"ñor Prefecto de Zona del Rio de la Plata, Capitán de Fragata Matías
"Lopez.- El que subscribe, Capitán del vapor de bandera argentina
"OMBU", matrícula nacional nº 3409, en cumplimientb de lo dispuesto
"verbalmente por el señor Prefecto, informa sobre lo ocurrido esta
"tarde en el Consulado Británico en la Capital Federal.-
"A las 15 hs. concurrió el suscripto al Consulado para firmar el
""navicert" habitual; tras larga espera y por indicación de uno de
"los armadores del buque, Sr. B.Decavalla, pasó a una de las ofici-
"nas del Consulado, donde un funcionario cuyo nombre desconoce le
"hizo saber que se le acordaba "navicert" bajo la condición de que
"los tripulantes siguientes debían ser reemplazados en el puerto de
"Montevideo, primero de escala del viaje. PRIMER MAQUINISTA FRANCIS-
"CO GROTHKOPP, SEGUNDO MAQUINISTA ERWIN JOHN, COMISARIO TEODORO CHAT
"ZISTAMATIOU, ENGRASADOR ERICO KONZACH.- El primero, que ya efectuó
"sin observación el viaje anterior del buque, es alemán de origen,
"pero con carta de ciudadanía argentina, libreta de enrolamiento nº
"803021 expedida el 26 de abril de 1927. El segundo, igualmente ale-
"mán de origen, con carta de ciudadanía argentina libreta de enrola-
"miento nº 733778 expedida el 19 de abril de 1927.- El tercero, grie-
"go de origen, posee un documento expedido el 28 de septiembre de
"1942 por el señor Juez Federal del Territorio de La Pampa por el
"cual lo declara ciudadano argentino.- El cuarto, alemán de origen,
"con carta de ciudadanía argentina, libreta de enrolamiento nº-----
"363650 expedida el 14 de febrero de 1930, rectifico, el 23 de enero
"de 1930.- Todos estos tripulantes fueron embarcados sin observación
"por la Prefectura y debe hacerse constar que el buque efectuará el
"viaje al puerto de Lisboa, en nación neutral, con escalas en Monte-
"video para completar carga, y en Madeira para reaprovisionar car-
"bón.-"
"Como se ha dejado expuesto, el suscripto fué notificado de que debía
"reemplazar los cuatro tripulantes mencionados, y en la copia del
"Rol agregada al "navicert" se colocó la siguiente leyenda:"Seen and
"approved subject to crew members Nº 5,6,8 and 47 replaced at Monte-
"video. Firma ilegible. Sello H.B.M.Consul.16 Oc.1942" y el sello
"del Consulado".-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

"La decisión final sobre el particular me será dada a conocer por
"mis armadores en el puerto de Montevideo".-
"El Capitán que subscribe hace presente al señor Prefecto de Zona
"que en la actualidad resulta sumamente dificil a los armadores tri-
"pular sus buques en base a estas restricciones dada la escaséz de
"personal idóneo, lo que determina que los habilitados para embar-
"car planteen demanda de muy altos sueldos para ocupar las vacantes
"que, desgraciadamente no pueden ser cubiertas con otro personal.-
"Saluda al señor Prefecto con toda consideración. fdo: Juan Carlos
"Mason.-

Fdo: Enrique B.García
Contraalmirante
Prefecto General Marítimo.-

Hay un sello:
República Argentina.
Prefectura General Marítima.-

Es copia fiél del original:

GASTÓN C. CLEMENT
TENIENTE DE NAVIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota Ministerio de Marina S.n° 200PR, de 22 de octubre de 1942, acompañando comunicación del Capitán del buque argentino "Ombú", sobre desembarco de tripulantes ordenado por el Consulado británico.

///nos Aires, octubre 30 de 1942.-

Pase a S.E. el Señor Consejero Político Legal, a fin de que se sirva dictaminar.-

Carlos Torriani

CARLOS L. TORRIANI
SUB-SECRETARIO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES

ANOTADO

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
31 OCT. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

467.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3.355.

Exmo. Señor:

El hecho á que se refiere la precedente comunicación del Ministerio de Marina plantea una cuestión de dificil solución en el orden práctico; no así en lo que respecta á las normas puramente teóricas que rigen ese caso, que son perfectamente claras.-

Si se quisiera considerar el caso bajo la estricta aplicación de los principios, habría que reclamar una vez más ante Gran Bretaña por la aplicación del sistema de navycert en aguas argentinas. Ello significaria iniciar un debate diplomático que no conduciria á nada práctico; pues Gran Bretaña no cedería y no veo qué objeto tendría ver repelida la reclamación, como lo ha sido antes; pero con la cual se ha evitado un precedente.-

El Gobierno Argentino no ha admitido el sistema del navycert, británico, ó sea de la visación previa por un funcionario británico, en el puerto neutral de salida, para que un buque tambien neutral pueda quedar á salvo del derecho de presa o demoras y molestias del procedimiento de la visita. Hasta ahora, las dificultades emergentes de ese sistema, en lo que afecta la soberania nacional, han sido orilladas mediante la ignoran

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

cia oficial del mismo. De consiguiente, el sometimiento de los buques de bandera argentina á ese sistema es asunto en el que el Gobierno Argentino no interviene. Puede, entonces, contestarse que, como no ha sido autorizado el navycert por nuestras autoridades, nada hay que resolver en definitiva; de manera que los propietarios del vapor Ombú tendrían que entenderse con el Consulado Británico.-

Esto me parece lo único viable; no es posible que el Gobierno Argentino haga un pedido á un Gobierno extranjero, para que este no viole su soberania. Si la violación ocurre, como en este caso, en que la cuestión del navycert se vincula á la de la lista negra (pues no otra cosa es la exigencia de que salgan del buque cuatro tripulantes), solo quedan dos caminos: 1° ignorar el hecho (esto ocurre en los momentos actuales con toda frecuencia, no solamente aquí si nó tambien en otros paises); 2° reclamar. Lo que no puede hacer, decorosamente el Gobierno Argentino es someterse de un modo implicito, pidiendo oficialmente excepciones á la lista negra.

Como se trata de una nueva forma de aplicación

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

de la lista negra y para que no quede admitida como precedente, soy de opinión que se haga presente á la Embajada Británica la sorpresa que ha causado al Gobierno Argentino la intromisión del Consulado Británico en lo que concierne á cuatro tripulantes del vapor Ombú, todos ellos ciudadanos argentinos desde hace más de 10 años, como tambien que no puede aceptar como lícita tal actitud.-

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 3 de 1942.

D.A.P. (G)

RESERVADA

Señor Ministro:

Con nota S. 200 P.R. de 22 de octubre ppdo., V.E. se sirvió remitir a esta Cancillería copia de una comunicación del Capitán del vapor argentino "Ombú" dando cuenta de que el Consulado británico en esta capital, al acordarle el navicert solicitado, lo hizo bajo la condición de que reemplazara cuatro tripulantes cuyos nombres y calidades se consigna.

Como es de conocimiento de V.E. el Gobierno argentino, después de formular oportunamente sus reservas contra las restricciones indebidamente opuestas a la navegación neutral, ha evitado el reconocimiento del sistema de control a que responde el "navicert" británico, que es contrario a esos derechos. En tal sentido, se ha abstenido sistemáticamente de toda gestión que directa o indirectamente implique ese reconocimiento, entendiendo, por lo demás, que el Gobierno no tiene por qué tomar intervención alguna en las gestiones que los particulares realizan al someterse voluntariamente a tal control.

Esa intervención, por otra parte, sería menos oportuna aún en el presente caso, en razón de los motivos que han determinado la exigencia del Consulado británico. Se ha

- - - - - - -

A S.E. el señor Ministro de Marina, Contralmirante D. Mario Fincati,
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

pretendido, en efecto, el reemplazo de ciertos tripulantes de un barco argentino, naturalizados en nuestro país pero alemanes de origen, lo que explica la reserva opuesta por un beligerante para su libre navegación. Sin desconocer los principios legales que amparan normalmente la nacionalidad de esos sujetos, esta Cancillería, considera que en las presentes circunstancias de excepción no conviene autorizar la incorporación en barcos argentinos de tripulantes cuya nacionalidad de origen puede ser observada por los beligerantes dentro de las restricciones impuestas por la situación de guerra.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
* 3 NOV. 1942 *
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO